

Tema: Subsidio Comunidad Indígena Rafaela Ishton.

Fecha: 10/10/06

Art. 1º modificado por Ord. 2313/06

ORDENANZA Nº 2288/06

VISTO:

Las facultades conferidas este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Cuerpo reconocer la justicia de la lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios y colaborar para garantizar el acceso a la tierra por parte de los mismos;

que la Comunidad Indígena Rafaela Ishton del Pueblo Nación Selk'nam (Onas) es significativa en la génesis de nuestra sociedad;

que la misma cuenta con la Personería Jurídica Nº 15 y la Resolución Nº 4070/95-SDDSDPDN;

que mediante la Ley Nº 25.325/00 publicada en el Boletín Oficial de la Nación Nº 29.502 se transfirió al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas el dominio de un inmueble propiedad del Estado Nacional Argentino ubicado en la calle Florentino Ameghino (al 600) esquina Piedrabuena (255) de la ciudad de Río Grande cuya nomenclatura catastral es: sección A, macizo 66, parcela 1 para su posterior adjudicación (en un 50%) a la Comunidad Indígena Rafaela Ishton del Pueblo Nación Selk'nam (Onas) de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur;

que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Secretaria de Hacienda, Bienes del estado Nacional, a través de la Escribanía General de Gobierno, efectivizaron la transferencia y posterior adjudicación a la beneficiaria indígena, acorde al artículo 8º de la Ley Nº 23.302 "Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes"; a la Ley Nº 24.071 "Derecho de los Pueblos Indígenas"; y del artículo 75º, inciso 17º y 22º de la Constitución Nacional, concordantes de las leyes provinciales Nº 235, Nº 313 y Nº 405;

que en dicho lugar funcionó el histórico "Correo Argentino" y que al momento de la transferencia figuraba como contribuyente municipal denominado En.Co.Te. S.A. cuya dirección estaba constituida en calle Sarmiento 151 Piso 5 de Capital Federal con deuda acreditada en concepto de impuesto inmobiliario, servicios municipales y servicios de agua y cloaca;

que la Comunidad Indígena Rafaela Ishton se merece el reconocimiento y la colaboración de este Cuerpo Deliberativo y no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda impositiva que el Estado Nacional Argentino dejó en el predio del antiguo correo;

que el Estado Nacional Argentino colabora permanentemente con la comunidad de Tierra del Fuego y de Río Grande en particular con numerosos programas y aportes nacionales que estimulan y engrandecen el desarrollo de nuestra sociedad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º)) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio a la Comunidad Indígena Rafaela Ishton del Pueblo Nación Shelk'nam (Onas) con Personería Jurídica Nº 15 con el objeto de sanear la deuda que por todo concepto obre en el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiente al predio oportunamente transferido por el Estado Nacional Argentino, ubicado en la sección A, macizo 66, parcela 1D; y proceder a otorgar el certificado de Libre Deuda a dicha institución.

[Artículo modificado por Ordenanza Nº 2313/06](#)

Art. 2º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2006.

Aa/OMV